

CONSTANCIA: 06 de julio de 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la sentencia de tutela con Rad: 19001-40-03-003-2023-0390-00 adelantada en contra del CONJUNTO CERRADO MALLORCA representado por MARIA JOSEFINA LOPEZ; proceso digital con 16 archivos. A DESPACHO.

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00585

Popayán, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso “1900-1400-30-03-2023-00390-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA” adelantado por LUIS ENRIQUE MOLANO MUÑOZ contra CONJUNTO CERRADO MAYORCA; a través de la administradora y la señora RUTH MILENA REALPE presidenta del Consejo de Administración, en el cual se IMPUGNÓ por el accionante, el fallo de tutela de 22 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionante LUIS ENRIQUE MOLANO MUÑOZ, en contra de la sentencia calendada 22 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la administradora MARIA JOSEFINA LOPEZ del CONJUNTO CERRADO MALLORCA con el fin de que allegue digitalmente a este Despacho judicial el manual de convivencia del Conjunto; igualmente informará porque el señor MOLANO MUÑOZ, afirma que la vía de acceso y salida del conjunto no tiene ningún tipo demarcación siendo un deber del Conjunto Mallorca para beneficio de todos los habitantes dichas demarcaciones; así como sobre la reubicación de la garita; indicará si del trámite de imposición de multa al señor LUIS ENRIQUE MOLANO, se

realizó una debida notificación para que rinda descargos; en caso positivo allegue prueba siquiera sumaria de la notificación.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc031775c02b3225fc36ace057d1afbbb4d6e01d9a5f0bf06776f330204b3ab**
Documento generado en 06/07/2023 02:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>